

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE HABRÁ DE REGIRSE EL CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRÁFICO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE GRIÑÓN Y COBRO VOLUNTARIO DE LAS MISMAS Y OTRAS SANCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN.

PRIMERA. Objeto del Contrato.-

Constituye el objeto del contrato la prestación de servicios de colaboración con en el Servicio de Gestión Integral de Multas del Ayuntamiento de Griñón, en la gestión de los expedientes sancionadores por infracciones a la normativa municipal sobre tráfico vial urbano en el municipio de Griñón, así como el cobro voluntario de las mismas y de otras sanciones establecidas en el resto de los procedimientos sancionadores de índole administrativa tramitados en el Ayuntamiento.

SEGUNDA. Procedimiento de Contratación.-

El procedimiento de contratación del presente servicio de consultoría y asistencia técnica es el de CONCURSO, conforme a lo establecido en el R.D.L. 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Duración del Contrato.-

Dentro de los límites que señala el art.198 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la duración del contrato será de dos años desde la fecha de su firma, prorrogable por mutuo acuerdo las partes antes de la finalización de aquel, sin que la duración total del contrato, incluidas las prorrogas, pueda exceder de cuatro años. Las prórrogas deberán ser aprobadas mediante acuerdo expreso del órgano de contratación y previa solicitud del adjudicatario.

Asimismo, a la finalización de los trabajos de asistencia y colaboración queda establecido un periodo de garantía de seis meses durante los cuales el ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria a los efectos de aclarar cuantos extremos se precisen acerca de los trabajos realizados.

CUARTA. Garantías.-

El adjudicatario del concurso deberá constituir una fianza definitiva por importe de 9.600 euros. Dicha garantía podrá constituirse en la forma prevista en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la LCAP.

QUINTA. Determinación de las actividades objeto del contrato.-

El adjudicatario deberá realizar todas aquellas actuaciones de carácter administrativo y de gestión cuya ejecución no esté reservada expresamente, por Ley, a funcionarios públicos, encaminadas a la gestión integral de los expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano, derivados de

las denuncias emitidas tanto por funcionarios de la Policía Local como por cualquier particular.

Dicha gestión integral comprenderá las siguientes actividades y servicios:

1. Grabación del contenido de los boletines de denuncia emitidos por la Policía Local.
2. Carga, a través de fichero informático, de todas las denuncias emitidas por la empresa adjudicataria de la zona azul, en el supuesto de su establecimiento.
3. Averiguación de los datos de los titulares de los vehículos infractores a través de consultas efectuadas en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y en la Dirección General de Tráfico, así como en otros registros nacionales si se tratase de vehículos censados fuera de los ámbitos geográficos anteriores.
4. Emisión de todas las notificaciones que comporte el procedimiento sancionador, así como su comunicación a los interesados.
5. Registro de las alegaciones y recursos que se produzcan sobre el Procedimiento Sancionador.
6. Elaboración y mecanización de Informes y Propuestas de Resolución sobre las anteriores reclamaciones administrativas para su visado y firma por el Órgano Instructor, y su posterior notificación a los interesados.
7. Elaboración de Edictos de Notificación de todas aquellas notificaciones que no hubiese sido posible comunicar a los interesados.
8. Control y seguimiento de los expedientes sancionadores en todas las fases de gestión del procedimiento hasta su paso a la vía ejecutiva.
9. Ejercicio de las acciones encaminadas a la gestión de cobro en voluntaria de las sanciones que se produzcan, tanto a nivel de propuesta de la misma en fase económica reducida como posteriormente.
10. Elaborar los cargos por remesas de las sanciones que hubieren sido notificadas, durante determinados periodos de tiempo, para su toma de razón y registro en Contabilidad por la Intervención Municipal.
11. Elaboración y mecanización de los expedientes de suspensiones cautelares, bajas, fraccionamientos, así como grabación de cobros, tanto en periodo voluntario, mediante sistemas y procesos de interconexión telemática con los servicios municipales.
12. Emisión de listado de impago en periodo voluntario a la oficina de recaudación ejecutiva para su toma de razón e incorporación al procedimiento de cobro en fase ejecutiva Atención al público en cumplimiento de las normas establecidas por la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Legislación en materia de Tráfico y Seguridad Vial.
13. Clasificación, archivo y custodia de la documentación generada por el procedimiento.
14. Construcción y mantenimiento de una base de datos de infractores y denuncias y sus correspondientes expedientes sancionadores.
15. Aquellas otras acciones necesarias para una correcta, eficaz y eficiente gestión integral de los expedientes sancionadores tanto en su vertiente administrativa

como en su ámbito recaudatorio. Los puntos referentes al cobro en voluntaria, relaciones con la contabilidad y recaudación ejecutiva serán de aplicación al procedimiento referido a la cobranza de las sanciones impuestas por el Ayuntamiento en expedientes de naturaleza administrativa.

SEXTA. Organización-

Sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Alcaldía Presidencia por el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, los órganos competentes del Ayuntamiento ejercerán las funciones de dirección, organización, administración y la autoridad que legalmente les corresponda en función de los distintos servicios contemplados en el presente pliego de condiciones.

La fiscalización de los distintos servicios se realizará por los funcionarios competentes del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1147/87 de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios con Habilitación Nacional.

En el desempeño de las actividades necesarias para el funcionamiento óptimo del servicio colaborará, en su caso, el personal propio del Ayuntamiento con el personal que aporte el contratista.

SEPTIMA. Financiación, retribución del servicio y formas de pago.-

El presente contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 121-227, que tendrá carácter de crédito ampliable según las Bases de Ejecución del Presupuesto y conforme a su propia naturaleza presupuestaria. La generación de ingresos por sanciones por infracciones de tráfico y seguridad vial quedará como recurso afectado a la financiación de las ampliaciones de crédito de esta partida.

El precio del servicio se calculará en función del un porcentaje del importe de todos los cobros recaudados en período voluntario anualmente:

Se establecen como tipo de licitación para los expedientes de gestión y cobro voluntario de los expedientes de infracciones de tráfico:

- 1) Porcentaje del importe de todos los cobros recaudados en período voluntario, anualmente: 48 % (Cuarenta y ocho por ciento). Cuando la Recaudación no supere el 20% del total de expedientes tramitados.
- 2) Porcentaje del 46% de todos los cobros recaudados en periodo voluntario anualmente. Cuando la recaudación se situó por encima del 20% y no supere el 40% del total de expedientes tramitados.
- 3) Porcentaje del 44% de todos los cobros recaudados en periodo voluntario anualmente. Cuando la recaudación se situó por encima del 40% y no supere el 60% del total de los expedientes tramitados.
- 4) Si la recaudación supera el 60% el porcentaje será del 42% .de todos los cobros recaudados en periodo voluntario. Se establece como tipo de licitación para el cobro voluntario de los expedientes sancionadores de naturaleza administrativa distintas a las infracciones de tráfico:

- Un porcentaje del 4% del principal en las sanciones cobradas cuyo importe no supieren los 6.000 €
- Un porcentaje del 3% del principal en las sanciones cobradas cuyo importe se situé entre los 6.001€ a 12.000€
- Un porcentaje del 2% del principal en las sanciones cuyo importe se sitúe los 12.001€ y 30.000€. Un porcentaje del 1% sobre el principal en las sanciones cuyo importe sobrepase los 30.000€

Los anteriores honorarios, incluyen el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, se devengarán mensualmente, y serán abonados, previa presentación de la correspondiente factura que incluirá certificación emitida por el Responsable Municipal del Servicio, en un plazo no superior a dos meses de la presentación de aquella.

Las facturas mensuales tendrán la consideración de pago a cuenta de la liquidación anual que la Empresa presentara dentro del mes de enero, por el ejercicio económico anual anterior, dicha liquidación podrá generar una factura complementaria o un documento de abono a favor de la Administración.

OCTAVA. Obligaciones del adjudicatario.-

El adjudicatario estará obligado a efectuar con la máxima diligencia y rigor las actividades y servicios enumerados en la cláusula Tercera, debiendo además realizar las siguientes:

1. Guardar la máxima confidencialidad en relación a los datos a que pueda tener acceso en la prestación del servicio, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. Desarrollar el trabajo en el horario establecido por el Ayuntamiento, que inicialmente será de mañana y tarde y comprenderá los períodos laborales estándar de oficinas. A tales efectos se ampliara la plantilla actual de la Oficina existente en cómo mínimo un Técnico de Gestión , bajo la supervisión directa del Jefe de la Oficina.
3. Poner a disposición del Servicio la equipación informática adecuada para la realización de las actividades objeto del contrato (hardware), así como los elementos de software (específico y de propósito general) necesarios para el desarrollo de las mismas.
4. Asegurar la calidad de los trabajos mediante controles internos efectuados periódicamente, y de cuyos resultados se reportará al Ayuntamiento.
5. Cumplir las obligaciones fiscales y sociales que se deriven del ejercicio de la actividad, ya sean de carácter local, autonómico u estatal.

DECIMA. Responsabilidad del adjudicatario.-

El contrato se entenderá suscrito a riesgo y ventura del adjudicatario. Cualquier modificación, cuantitativa o cualitativa, de la normativa que regule el régimen sancionador en materia de tráfico no dará derecho alguno a exigir indemnización. El adjudicatario será, asimismo, responsable de los daños y perjuicios causados a

terceros, al Ayuntamiento o al personal dependiente del mismo, como consecuencia de la prestación del servicio, siendo de su cargo el pago de las indemnizaciones que por ellos se deriven, así como la contratación de pólizas de seguros que deberá concertar para la cobertura de tales riesgos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de contratación laboral, seguridad e higiene en el trabajo, cuyo incumplimiento no implicará responsabilidad de la Administración Municipal frente al personal contratado por aquel para la prestación del servicio. En ningún supuesto el Ayuntamiento de Griñón se subrogará en las relaciones contractuales entre la entidad adjudicataria y el personal de la misma, ya sea por terminación del contrato o por cualquier otra causa: extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos u otros motivos similares.

UNDECIMA. Lugar de prestación del servicio.-

El Ayuntamiento facilitará una oficina a la empresa adjudicataria para la prestación del servicio.

DUODECIMA. Sistema informático y traspaso de información.-

La empresa adjudicataria desarrollará los trabajos objeto del contrato con su propio software, que deberá estar preparado para la emisión de ficheros informáticos, compatibles con el sistema del Ayuntamiento, para el paso de los expedientes a ejecutiva y su tramitación directa por parte del Ayuntamiento o de la empresa adjudicataria de la gestión recaudatoria ejecutiva, en su caso.

DUODÉCIMA. Mejoras en los sistemas informáticos de gestión.

El Ayuntamiento podrá exigir a la Empresa adjudicataria el establecimiento de un procedimiento de gestión y cobro de las sanciones por infracciones de tráfico, basado en la utilización de TPM a tales efectos se deberá dotar a la Plantilla de la Policía Municipal de un máximo de 10 unidades de PDAs y impresoras portátiles adaptadas a los mismos. El modelo del PDA y impresora portátil será propuesto por la Empresa al Ayuntamiento quien deberá dar su visto bueno tanto a las características técnicas como a su coste.

El coste de dicho material será en un 50% por cuenta de la Empresa Adjudicataria, el otro 50 % será por Cuenta de la Administración, quien lo reintegrará mediante el incremento de 1% de los premios de cobranza hasta que la suma de los incrementos supongan la totalidad del 50% del coste asumido, dicho importe deberá justificarse mediante la presentación de factura del suministrador del material.

DECIMOTERCERA. Criterios de adjudicación.-

Los criterios que han de servir de base a la adjudicación del presente concurso son, por orden decreciente de importancia, junto con la ponderación que se les atribuye, los siguientes:

1. Memoria Técnica: de 0 a 70 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos de la Memoria:

- a) Idoneidad de los sistemas empleados de gestión integral y exclusiva de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial. Su aplicación práctica por parte de la empresa en otros municipios.
- b) Idoneidad de los sistemas empleados en la elaboración de propuestas de resoluciones a reclamaciones administrativas sobre expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial, realizada con personal facultativo exclusivamente adscrito a dicha actividad. Su aplicación práctica por parte de la empresa en otros municipios.
- c) Idoneidad de los sistemas empleados en gestión recaudatoria de ingresos municipales realizada durante los últimos cinco años. Su aplicación práctica por parte de la empresa en otros municipios.

2. Mejora del tipo de licitación: de 0 a 30 puntos.

DECIMOCUARTA. Clasificación.-

Para presentar ofertas, los licitantes aportarán certificado acreditativo de poseer la siguiente clasificación: GRUPO L SUBGRUPO 2 CATEGORIA A.

En ningún caso podrá sustituirse dicho certificado por la simple petición de clasificación.

DECIMOQUINTA. Propositiones y Oferta Económica.-

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) **Sobre A** que expresará: “DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTION DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRAFICO VIAL URBANO Y COBRO VOLUNTARIO DE LAS MISMAS Y OTRAS SANCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN”, y contendrá la siguiente documentación, que deberá presentarse en original o fotocopia compulsada.

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso del firmante de la proposición, consistentes:

- a) DNI del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada, o Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.
- b) Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación.
- c) En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones y la participación de cada una de ellas, designando la persona o

Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la Unión ante la Administración.

- d) Declaración responsable haciendo constar que no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del T.R.L.C.A.P.
- e) Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, y para con la Seguridad Social.
- f) Relación de los servicios de Consultoría y Asistencia Técnica para la Administración Local realizados en los tres últimos años, especialmente de aquellos relacionados con el objeto del contrato.
- g) Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera de la empresa.

2.- Documentación Técnica, que contendrá:

- a) Memoria descriptiva de los procedimientos y formas de organización que estimen por conveniente para la mejor prestación del servicio.
- b) Descripción de las aplicaciones informáticas de gestión especializadas en el procedimiento sancionador que posea la empresa.
- c) Indicación de los recursos humanos participantes en el contrato.
- d) Sistemas empleados por la empresa en gestión similar en otros municipios.

B) **Sobre B**, que contendrá la oferta económica del licitador y que expresará lo siguiente: "OFERTA ECONOMICA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRAFICO VIAL URBANO DEL MUNICIPIO DE GRIÑÓN". Las ofertas que no cumplan estos requisitos, así como las que excedan del tipo de licitación serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

DECIMOSEXTA. Admisión de ofertas y Adjudicación.-

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de 10 a 14 horas, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que hubiese sido publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La apertura de las ofertas por la Mesa de Contratación tendrá lugar en acto público que se celebrará el primer viernes siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

El Órgano de Contratación que será la Junta de Gobierno Local, previos los informes técnicos correspondientes y la propuesta de la mesa de Contratación, adjudicará el servicio a la oferta más ventajosa, de acuerdo con el baremo establecido. La adjudicación será notificada al adjudicatario para que, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente en el Negociado de Contratación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva.

DECIMOSEPTIMA. Régimen Sancionador.-

El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones impuestas por este Pliego y, en su caso, en el contrato definitivo será sancionado por el Ayuntamiento en función de la gravedad de la falta cometida.

Serán consideradas faltas leves las siguientes:

1. Cometer incorrecciones en sus relaciones con el público en general o con personal del Ayuntamiento, por parte del adjudicatario o del personal a su cargo.
2. Desobedecer las instrucciones que emanen de los servicios municipales para la eficaz y normal prestación de la actividad contratada.
3. Actuar con negligencia en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.
4. Realizar sustituciones excesivas del personal que preste el servicio, sin causa suficiente y justificada para ello.

Estas infracciones serán sancionadas con multa de hasta 1.500,00 euros.

Serán consideradas faltas graves las siguientes:

1. Ceder o concertar la prestación del servicio con terceros sin la previa autorización del Ayuntamiento.
2. Interrumpir de forma continuada la prestación del servicio por un período de hasta cinco días, sin causa justificada ni autorización municipal.
3. Reincidir o reiterar la comisión de infracciones que hubieran sido calificadas como leves.

Estas faltas serán sancionadas con multas entre 1.501 y 3000 euros.

Serán consideradas faltas muy graves:

1. Incumplir las obligaciones esenciales.
2. Incurrir en reincidencia o reiteración de faltas graves.
3. Abandonar el servicio o suspenderlo por período superior a cinco días hábiles sin causa justificada ni autorización municipal.

Estas faltas serán sancionadas con la rescisión del contrato.

La imposición de las anteriores faltas no excluye el derecho del Ayuntamiento a exigir indemnización por daños y perjuicios ocasionados por las obligaciones imputables al adjudicatario.

DECIMOOCTAVA. Plazo de garantía.-

El plazo de garantía a efectos de devolución de la fianza definitiva será de seis meses a contar desde la extinción del contrato.

DECIMONOVENA. Carácter administrativo del contrato.-

El contrato que se regula por las presentes Cláusulas, tiene naturaleza administrativa y como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía, y una vez agotada se procederá ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las presentes Cláusulas, regirán las normas de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 390/1996, de 1 de marzo, que desarrolla parcialmente la anterior, y los preceptos relativos a la contratación recogidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el RD 781/1986 por el que se aprueba el Texto refundido en materia de Régimen Local y el Decreto 3.410/75, de 25 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 13/1995.

VIGESIMA. Modelo de Proposición Económica.-

Don, con domicilio en titular del D.N.I. número, expedido con fecha, en representación de con C.I.F. nº y domicilio en, según acredito con Poder Bastanteado, enterado del expediente de contratación ordinaria, mediante la forma de CONCURSO, del contrato de consultoría y asistencia de colaboración en la gestión de los expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y cobro voluntario de las mismas y otras sanciones convocada por el Ayuntamiento de GRIÑÓN, anunciada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº de fecha, me comprometo a realizarlo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en las siguientes condiciones:
Los precios ofertados incluyen el I.V.A.

En....., a de de 200.....